

4003 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombra a doña Concepción Riaño Valentín Vocal del Consejo del Secretariado.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha dispuesto nombrar a doña Concepción Riaño Valentín, funcionaria en activo del Cuerpo de Secretarios Judiciales, como Vocal del Consejo del Secretariado, por un período máximo de cuatro años.

Madrid, 12 de febrero de 2001.—El Secretario de Estado, José María Michavila Núñez.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

4004 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombra a don Luis Toribio García Vocal del Consejo del Secretariado.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Esta Secretaría de Estado de Justicia, ha dispuesto nombrar a don Luis Toribio García funcionario en activo del Cuerpo de Secretarios Judiciales, como Vocal del Consejo del Secretariado, por un período máximo de cuatro años.

Madrid, 12 de febrero de 2001.—El Secretario de Estado, José María Michavila Núñez.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

4005 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombra a doña María Jesús Prieto Toranzo Vocal del Consejo del Secretariado.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha dispuesto nombrar a doña María Jesús Prieto Toranzo, funcionaria en activo del Cuerpo de Secretarios Judiciales, como Vocal del Consejo del Secretariado, por un período máximo de cuatro años.

Madrid, 12 de febrero de 2001.—El Secretario de Estado, José María Michavila Núñez.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4006 *ORDEN de 26 de febrero de 2001 por la que se dispone el cese del General de Brigada de la Guardia Civil don Dámaso Alonso González en el Mando de la 6.ª Zona de la Guardia Civil, Comunidad Valenciana (Valencia).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 73 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen

del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, a propuesta del Director general de dicho Cuerpo y con la conformidad del Secretario de Estado de Seguridad, he resuelto el cese del General de Brigada de ese Cuerpo don Dámaso Alonso González en el Mando de la 6.ª Zona de la Guardia Civil, Comunidad Valenciana (Valencia).

El indicado cese producirá sus efectos a partir del día 28 de febrero de 2001, fecha de su pase a la situación de reserva.

Lo que comunico a vuestras excelencias para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de febrero de 2001.

MAYOR OREJA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Seguridad y Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE FOMENTO

4007 *ORDEN de 16 de febrero de 2001 por la que se resuelve concurso específico (referencia FE13/00) convocado por Orden de 21 de diciembre de 2000.*

Anunciada por Orden de 21 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 2001) convocatoria pública para cubrir, por el sistema de concurso específico (referencia FE13/00), puestos de trabajo vacantes en el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la anterior, y previo cumplimiento de las normas establecidas en el título III, capítulo II, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de las bases de dicha convocatoria,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1993, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración de méritos, adjudicando los puestos de trabajo de la referida convocatoria a los funcionarios y en los términos que se expresan en el anexo a la presente.

Segundo.—El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Tercero.—El personal que ha obtenido destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de méritos que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo lo prevenido por el apartado 2 del artículo 41 del citado Reglamento General.

Cuarto.—Los destinos adjudicados serán irrenunciabiles, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino, bien por el sistema de libre designación o por el de concurso, convocados por otros Departamentos o Comunidades Autónomas. Asimismo, se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al cobro de indemnización por concepto alguno.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa (disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997,